

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
249/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de uno de julio del año en curso, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en esta controversia constitucional, así como los votos aclaratorio del Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía y particular y concurrente de la Ministra Lenia Batres Guadarrama, formulados en relación con dicho fallo.	Sin registro

Documentales que se recibieron el veintidós de octubre de este año, mediante oficio SGA-ENGROSES-YEM-302/2026 de la Coordinadora de la Unidad de Engroses de la Secretaría General de Acuerdos, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiséis.

I. Notificación de sentencia y votos.

Visto el testimonio y votos de cuenta, se advierte que **se declaró procedente y fundada** esta controversia constitucional.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación a:**

- 1) Poder Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del estado de Durango, así como las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, por oficio en el domicilio que señalaron para recibir notificaciones en esta ciudad.
- 2) Poder Legislativo y Municipio de Cuencamé (encargado de la aplicación de la norma impugnada declarada inválida), ambos de la referida entidad federativa por **despacho 2115/2026** vía **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, al Juzgado de Distrito en el estado de Durango, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común para que, en el plazo de tres días, realice las notificaciones respectivas.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2026

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

3) Fiscalía General de la República a través del MINTERSCJN.

II. Archivo.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

SRB/MESH/DAAG. 12